

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del miércoles 12 de Junio de 1822.

S. Juan de Sahagun.

### NOTICIAS NACIONALES.

*Continúan las noticias del Indicador Catalan.*  
*Correspondencia oficial.*

*Alcaldía Constitucional de Arenys de Mar 31 de Mayo.*

Por conducto fidedigno acabamos de saber, que la gabilla de facciosos de Mosen Anton, que fue derrotada en Teradell, ha bajado hácia Santa Coloma, de donde se han llevado á las 6 de esta misma mañana al juez de primera instancia, á pie descalzo, y en camisa despues de haber soltado todos los presos de la carcel.

En la montaña de Ursaviña se ha presentado un nuevo reclutador, que parece hace bastantes progresos. Ya se han dejado ver algunos de sus gentes en las arboledas de San Ciprian, pero han burlado las pesquizas de los milicianos y patriotas de Canet, que habian salido á su alcance.

Son muchos los paisanos de Hostalrich que han tomado partido con Mosen Anton, á causa que este da dos pesetas diarias á los solteros, dos y cuatro cuartos á los casados, pan, alpargatas &c. &c.

(Ya escampa...!!! y á las Cortes y al Gobierno parece se les ha dicho, que con lo de Cervera quedaba todo concluido...!!! ¿Mas de donde saca Mosen Anton tantas pesetas? Porque el hombre gasta como un Obispo ó como un Duque.... Mientras que por medio de ciertas medidas legislativas, no nos pongámbos en el caso de descubrir estos canales y mineros, no pueden decirse las facciones destruidas.

El señor Comandante del resguardo Pingarron da parte desde Vich con fecha del 31, que habiendo declarado Juan Codina, sorprendido entre los facciosos con las armas en la mano y fusilado despues, haber sido seducido para tomar las armas contra su Patria por el sargento José Jolis (alias Noy Mayo-las) mandó reconocer la casa de este, en la que se encontraron tres armas de fuego largas, y una pistoleta y un sable bajo de un Jerjon, y en consecuencia se ha procedido á su prision.

El mismo, y con la misma fecha, da tambien parte de haberselo prescatado el soldado Juan Espr-

nosa, que fue hecho prisionero por la banda de Misas el 9 de mayo, y que habiendo ahora logrado reunirse á sus banderas despues de mil peligros, refiere: Que el sargento primero don Pedro Espinosa fué herido por los facciosos en un muslo, y asesinado despues por aquellos Caribes, cortandole la cabeza que se llevaron como un testimonio de su victoria; y que el interventor menor don Carlos Cabistan y el individuo Bernardo Gomis fueron fusilados, saciando de este modo aquellos monstruos su barbarie y sed de sangre.

*Tortosa 29 de mayo.*

*Correspondencia particular.*

Tenemos al famoso Rambla en campaña; y lo más gracioso del cuento es, que habiendose verificado su primer movimiento á cuatro pasos de aqui, haya sido el *Indicador Catalan*, el que nos haya dado la primera nueva desde Barcelona. Con motivo de este levantamiento los *serviles*, que no escasean en este pais, principiaron ya á *remolinarse*.... pero ¡tate! y cuidado con el señor Millan que nos hundiria á todos á cañonazos, porque es hombre de pocas razones, pero de muchas manos.

Incluimos la proclama que acaba de publicar, y que ha hecho un mejor y mas rápido efecto que el mejor sermón del padre Seneri. Se dice por aqui, que cierta corporacion le queria disputar el derecho de *proclamar*... pero el General parece les ha hablado un poco *duro y seco*, y nadie mas se ha atrevido á chistar. ¡Y valga la verdad! Si cuando se trata de conservar la tranquilidad pública, tan insidiosamente y por tantas partes amenazada, si cuando se trata de ahogar los progresos de una guerra *fanática* y esterminadora, callan los Ayuntamientos y callan los Gobernadores de la Mitra; no le ha de ser permitido á un guerrero no menos constitucional que valiente el levantar la voz, y decir á los conspiradores, *Cuidado con lo que haceis? &c.*

*(Gobierno Militar.)*

Habitantes de esta plaza: una corta porcion de fanáticos, capiraneados por el contrabandista José Rambla, y con el convencimiento de la distancia á

Que se hallan las tropas que perseguian á los facciosos, han tenido la osadía de presentarse en el pueblo de Godall, y exigiendo una contribucion de dinero; pan, y otros efectos, y han recogido ademas las armas de sus moradores que no quisieron hacer uso de ellas, para disputar á esta gabilla de facinerosos la entrada en sus hogares.

Esta desagradable ocurrencia ha contristado los espíritus apocados de algunos, al paso que ha animado los de otros, que desgraciadamente para ellos, están en la quimérica idea de volver á ver restablecido el gobierno despótico, cuyo yugo supimos sacudir.

No dudo que estos enemigos de vuestra felicidad, movidos por intereses particulares, ó seducidos por entes que no desean otra cosa que la destruccion de su patria, que les dió el ser y alimenta, esparcen ideas alarmantes, ya aumentando el número de los facciosos, ó ya anunciando triunfos conseguidos por los mismos, que solo han podido existir en sus locas fantasías; pero bien pronto vereis que las tropas y milicia voluntaria de esta ciudad y otros puntos, que marchan ya sobre los enemigos de nuestras sabias instituciones, los disipan como el humo, y que sus descabelladas empresas tienen el mismo éxito que la del Trapense y otros, indignos de haber pertenecido á nuestra gran familia.

Tortosines: conozco vuestro honrado proceder; pero al mismo tiempo veo que la sencillez de vuestros corazones os espone á que seais víctimas de las maquinaciones de estos viles: os encargo por lo tanto cerreis vuestros oídos á las seducciones de estos perversos, que desean verdaderamente vuestra ruina, y la de vuestras familias é hijos que delateis inmediatamente á las autoridades constituidas á cualesquiera de estos miembros corrompidos, que se guarezcan dentro de estas murallas para que procediéndose contra ellos con arreglo á las leyes; nos libre mo para siempre de esta polilla del estado; pero si por desgracia, lo que no espero, fueseis sordos á mis paternales avisos, y lejos de desechar sus sugerencias cooperaseis con ellos á la egecucion de sus infernales proyectos, estad seguros que al mas pequeño movimiento que advierta de conmocion en esta plaza, que he jurado defender y conservar, caeré sobre ella, y no cesaré hasta concluir con el último, que intente alterar en lo mas mínimo del orden y la tranquilidad; y que así como me visteis arrostrar la muerte en medio de la desoladora epidemia que affligió á esta ciudad con mucho mas motivo vereis ahora impavido y á la cabeza de las valientes tropas que la guarnecen, defender hasta el último aliento el sábio sistema constitucional á vuestro Gobernador interino. Tortosa 27 de mayo de 1822. = Juan Millan.

Benicarló (Reino de Valencia) 29 idem.

Remito á Vd. amigo mio, copia de los dos oficios que el contrabandista, Atleta de la Fé, Rambla acaba de dirigir á las autoridades de este pueblo, y por ellos verá Vd. la insolencia de estos bandidos.

Por aqui no les tenemos, pues en general la M. V. de estos pueblos se halla muy entusiasmada, y pronta á salir al primer señal á castigarlos y escarmentarlos. Tal vez no sea necesario, pues van á llegar de Valencia tropas, que darán fin á esta gabilla. El mismo Rambla se gloria haber recibido no hace mucho 10,000 duros, que se le enviaron con el objeto de hacerle salir á campaña. Sabemos tiene mucho partido en el Maestrazgo de Montesa, y si hubiera podido proporcionarse fusiles, sin duda su banda seria hoy muy numerosa. D. Francisco Marzá que se firma segundo comandante, es un ex capuchino, y capellan de Granaderos Provinciales, que con 20 bri vones de esta, salió á reunirse en Rosell (provincia de Castellon de la Plana.) Corre por aqui muy válida la voz de que esta banda se apoya en el antiguo Monasterio de Benifazá (de Bernardos)..... pero tal vez no tenga fundamento. Entretanto nuestro Ayuntamiento no duerme, sobre todo nuestro dignísimo Alcalde Constitucional D. Agustin Martorel. Avisaré cuanto ocurra en lo sucesivo &c."

(Oficios que se citan.)

„ Sr. D. Agustin; Con harto dolor escribo á Vd. esta carta, porque habiendo sabido por un oficio de esa, que Vd. ha embargado los bienes de los que se han venido conmigo á la partida, no tienen mas pena dichos individuos que la que Vd. tiene; pues Vd. es Constitucional, ellos y nosotros somos realistas, y queremos defender al Rey y la Religion; me ha dicho mi comandante que si Vd. no trata de no meterse con ellos ni con sus bienes, que el dia menos pensado baja con su gente y le corta á Vd. la cabeza. = Rosell 28 de mayo de 1822. = D. José Rambla, Comandante. = Francisco Marzá 2.º Comandante.

Partida de los Realistas. = Sr. Alcalde Mayor. = En recibiendo este oficio, sin demora remitirá Vd. dos mil raciones de pan, vino y carne para el consumo de los individuos de mi division, comandada por D. José Rambla, pues de lo contrario será Vd. apremiado con 40 rs. vn. Estas raciones las remitirá Vd. á Rosell, que es el sitio en que se halla mi division.

Dios guarde á Vd. muchos años, Rosell 28 de mayo de 1822. = El Comandante de la division. = D. José Rambla. = Francisco Marzá 2.º Comandante. = Romano Chambó.

P. D. Dará Vd. nota al dador de haberse recibido el oficio.

Nota. Segun declaracion del conductor de ambos oficios, fue obligado á ello por el Ayuntamiento de Rosell.

Tarragona 28 de Mayo.

CIUDADANOS:

Demonos todos el recíproco parabien. El dia que tanto deseabamos ha llegado ya. La Diputacion de la nueva provincia Tarraconense acaba de instalarse. Sus ilustres individuos, incluso el digno Gefe que los preside, llenos de virtudes cívicas y de amor sin-

por la Constitucion pura del Estado, van á des-  
truir todos los restos góticos que puedan obstruir  
nuestra felicidad reanimando la agricultura artes y  
comercio, protegiendo la educacion, apagando la  
malifera tea que el genio del mal atiza por todas par-  
tes, y consolandoos de los diferentes males que os  
afectan, y que solo sus facultades superiores pueden  
remediar.

Suceso tan plausible exige lo agradezcamos con  
públicas demostraciones, y con este motivo ha acor-  
dado vuestro Ayuntamiento Constitucional que ma-  
ñana á las 11 de ella se cante en accion de gracias al  
Señor, un solemne *Te Deum* en la Iglesia Cate-  
dral, convidando para este acto religioso á todas las  
autoridades, benemérita guarnicion y á vosotros to-  
dos, que el repique general de campanas anuncie la  
alegría que nos anima, y que por la noche la ilumi-  
nacion sea tambien general, incluso el Teatro; es-  
tando que todos en proporcion de vuestras facultades  
os esmeraréis en contribuir á festejo tan placen-  
toso. Si Ciudadanos; con la sabia division del territo-  
rio Español, vamos á sentir mas palpablemente las  
incalculables ventajas del pacto grandioso que hemos  
hecho; sus enemigos verán disipadas como el humo  
las pérfidas tramás para que no brille en la Hesperie  
el astro luminoso; y vuestro Ayuntamiento fiel  
de los sentimientos que os animan, repetirá siem-  
pre con la mas tierna emocion *Viva la Constitucion,*  
*y el órden.*

Tarragona 26 de Mayo de 1822.  
Josef Ignacio Alemañ Alcalde primero.  
Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento,  
Francisco Salas y Soler Secretario.

**PALMA.**

**RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MAR-**  
*illa Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Mon-*  
*tenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero*  
*de la Militar órden de San Hermenegildo, Condeco-*  
*rado con la cruz de la Division Mallorquina, Bri-*  
*gadier de los Ejércitos nacionales, Coronel Coman-*  
*dante del Batallon de la Milicia nacional activa de*  
*Palma, Gefe político superior de la Provincia de las*  
*Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Dipu-*  
*tacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad,*  
*de todas las Corporaciones de Instruccion, de Co-*  
*mercio y Artísticas; Gefe nato de la Milicia nacio-*  
*nal de la misma &c. &c.*

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Go-  
biernacion de la Península con fecha de 17 de Mayo  
me ha comunicado el decreto siguiente.  
Don Fernando VII por la gracia de Dios y por  
la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las  
Islas, á todos los que las presentes vieren y enten-  
dieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguien-  
te.—Las Cortes usando de la facultad que se les con-  
cede por la Constitucion, han decretado: que no de-  
berá entenderse procesado criminalmente para el efecto  
de quedar suspendido de los derechos de Ciudadano,

de que habla el artículo 25 de la Constitucion, aquel  
contra quien no haya recaido auto de prision, ó que  
despues de dicho auto haya sido puesto en libertad  
con arreglo al artículo 296 de la Constitucion; á no  
ser que por la naturaleza del delito pueda recaer pe-  
na infamante, en cuyo caso continuará la suspension.  
aun cuando fuere excarcelado. Madrid doce de Mayo  
de mil ochocientos veinte y dos.—Miguel de Alava, Pre-  
sidente.—Vicente Salvá, Diputado Secretario.—Franc-  
scisco Benito, Diputado Secretario.—Por tanto manda-  
mos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Goberna-  
dores y demas Autoridades, así civiles como militares  
y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que  
guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el pre-  
sente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendi-  
do; y dispondreis lo conveniente para su cumplimien-  
to.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez  
á quince de Mayo de mil ochocientos veinte y dos."

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto  
que se publique por bando y fije en los parages públi-  
cos y acostumbrados de esta Capital y demas pueblos  
de la Provincia. Palma 10 de Junio de 1822.—El  
Conde de Montenegro.—Vicente Valor Secretario.

Representacion que se ha hecho al Soberano Congreso  
y se ha dirigido á sus Sres. Secretarios por conduc-  
to del digno Diputado de esta Provincia D. Antonio  
Ferrer.

AL SOBERANO CONGRESO.—D. Juan Socies Caballero  
de la Nacional y Militar órden de San Fernando, Ca-  
pitan efectivo, y primer Ayudante supernumerario de  
la Plaza de Palma, con el respeto debido tengo el ho-  
nor de exponer: Que si bien la esperanza es la última  
cualidad que abandona á los mortales, y si bien ésta  
me ha alimentado desde el venturoso 16 de Marzo de  
1820, dia memorable que se publicó en esta Isla el sa-  
grado Código que tan felizmente rige, ya no me es  
posible guardar mas silencio sin manifestar al augusto  
Congreso los derechos á que me considero acreedor  
viéndome postergado á todas las clases Militares de  
esta heróica Nacion de la que me cabe la sin igual sa-  
tisfaccion de ser un benemérito Ciudadano Militar,  
como lo acredita la condecoracion que ganada en el  
campo de batalla me distingue; sin entrometerme en  
otros pormenores que igualmente me caracterizan de es-  
te justo título.

Llegó el feliz momento de nuestra tan deseada li-  
bertad, y si desde entonces todas las clases Militares  
han disfrutado de premios, gracias, preheminencias,  
y sueldos, nada ha alcanzado á los E. M. de Plazas,  
que no sin dolor se ha visto que en ninguna órden ni  
reglamento, por lo menos que yo tenga noticia, se ha  
tratado de ellos. Por el decreto de Cortes de 14 de Se-  
tiembre de 1820 se aumentó á todas las clases desde  
Soldado hasta la de Capitan exclusive, y de consiguient-  
e á los Ayudantes Subalternos su sueldo, y aunque  
entonces expuse al Gobierno que me consideraba acre-  
edor á esta gracia fundándome en que habia alcan-  
zado á los Ayudantes de Caballería apesar de disfrutar  
éstos mayor sueldo que los de las plazas, no he ex-  
perimentado resultado, y habiéndose reclamado por

4  
algunos de mi clase á los caballeros Intendentes ser comprendidos en dicho anmento, se les ha manifestado no tienen derecho á él por referirse el decreto tan solo al Ejército.

Muchas, Soberano Congreso, han sido las representaciones que se han hecho sobre este particular, pero hasta ahora todas sin resultado favorable que acalle mis justos clamores, guiados mas por mi decoro que por la ambicion. Se ha visto el Reglamento de la organizacion de la Milicia activa que tantas ventajas debe producir á todas las clases militares, y en ninguno de sus artículos se ven comprendidos los E. M. de las Plazas y si sus agregados, lo que sella aun mas mi fundado sentimiento. ¿Cual es pues, Soberano Congreso, la causa que estos Militares se vean en tan sensible como doloroso é inesperado caso? Como solicito de mi opinion, no puedo pasar mas tiempo en una clase que á mi entender tanto desmerece á las demas, y si no debe ser considerada como de Ejército, y no ha de gozar de las preeminencias que se concedan á este, me será mas glorioso y grato como Granadero atacar una brecha, que como Ayudante de la Plaza ignorar mi suerte, y verme en la dura precision de sofocar mis sentimientos, destituyéndome estos hasta de aquella esperanza por la cual el hombre empeña mas y mas sus acciones.

Jamas me ha sido posible convencerme de que los E. M. de Plazas no deban ser considerados como de Ejército, sin embargo que los individuos achacosos y de tan inferior graduacion á quienes se conferian las Ayudantías, como asi mismo las cualidades de ellos y el no tener ni aun descripta su obligacion en la ordenanza, hacian repugnase á cierta clase de Oficiales el solicitarlas, y de ello resultaban males faciles de comprender y todas en oprobio del honor militar; no obstante, si las funciones son las que clasifican los servicios, debo manifestar, que las Guarniciones de las Plazas penden en un todo de sus E. M. hallándose de faccion; ¿porque pues siendo en cierto modo Jefes de los que pertenecen al Ejército, no han de ser considerados como una parte de él? ¿Acaso es preferible (dejando aparte la ambicion de mayor gloria) defender una brecha, comunicar ordenes, y acudir donde mas convenga su presencia dentro una Plaza sitiada, que el batirse en campo abierto? ¿Y las funciones de los E. M. en las conmociones populares que se han experimentado han dejado de ser de la mayor consideracion, trascendencia, y peligro? Pues al paso que el Oficial de Ejército se mantiene en su cuartel ó fila, el del E. M. atraviesa por entre los alborotados, y arrojando riesgos, comunica ordenes, y el perturbador le mira como instrumento que ha desecho su diabólica imaginacion y anárquicos planes. Se trata, Soberano Congreso, de Oficiales beneméritos que cuando la creacion de las Ayudantías Supernumerarias aburridos de sus insupportables injusticias se vieron en la dura precision de abandonar su carrera, acaso principiada si decir se puede desde la cuna, y tomar destinos en los E. M. con no poco sentimiento suyo, pero ciertos que en todas épocas harian conocer las apreciables cualidades que les eran compañeras inseparables.

Otra circunstancia que no siendo de menos consideracion debe llamar la atencion del augusto Congreso en favor de esta mi exposicion, es la de que cuando el rigor de las desgracias abruma alguna Capital con el cruel azote de epidemia, como acaban de suceder en

esta y otras del continente, en virtud de Real orden se extrae de ella sus tropas dejando solo una corta fuerza; pero los E. M. deben subsistir en las mismas y combatir con tan mortífera enfermedad; situacion y la verdad la mas sensible en que el honor puede empeñar á un Oficial.

10 Mi razon interior es la que me habla, y la que como Ciudadano me hace entrever que para evitar el descontento en que yacen los E. M., debe recaer una resolucion acerca de ellos y sea cual fuere, decidida su suerte arreglada á las ventajas del Ejército, podré dar entonces á mi carrera el rumbo que crea mas análogo y ventajoso á las circunstancias que me acompañan: Soy hijo de esta gran Patria, y de ella reclamo la justicia á que mis servicios me han hecho acreedor, á cuyos padres tan sumiso á sus decretos, como cierto de ella.

Suplico: Que tomando en consideracion los puntos que entraña esta mi exposicion determine lo que sea de su agrado en justicia; ó bien si lo considerase oportuno, en atencion á mis servicios, robustez y corta edad, se me permita tener nueva entrada en el Ejército con el empleo de Capitan que obtenia desde 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1812 cuando se me confirió mi actual destino en 1819. Palma 1.<sup>o</sup> de Junio de 1822.—  
Juan Socies. Al público.

Publicado en esta Capital con fecha de 9 del corriente el decreto de las Cortes relativo á que los acreedores de la Nacion que no hubiesen presentado á liquidar sus créditos hasta 30 de este mes, perderán todos los derechos á la liquidacion y quedarán caducados de hecho; se ha creído este Consulado Nacional en el caso de manifestar de nuevo, que en su Tesorería á cargo de D. Domingo Fons existen desde muchos años acá, una porcion de cartas de pago dadas á favor de varios contribuyentes que lo fueron al préstamo de 500 duros hecho por el Comercio de esta Isla en el año de 1812 y que no han retirado todavía dichos interesados á pesar de repetidos avisos. Asi que por última vez se les advierte se sirvan pasar á la espresada Tesorería á recoger los citados documentos y entregar el recibo que del Sr. Tesorero debe de existir en su poder; practicándolo dentro el preciso término de 8 dias contados desde el de mañana, para evitar los perjuicios que de lo contrario podrán originarseles. Palma 12 de Junio de 1822.—Por disposicion del Consulado Nacional.—José María Serrá Srío.

Habiendose efectuado en este dia, el primer remate del asiento de la provision de pan, paja y cevada para el subministro á las tropas de todas armas y demas que lo disfrutan en el distrito de esta Intendencia á razon de 40 mrs. vn. la racion de pan, 6 rs. vn. la de cevada y 2 rs. y 12 mrs. vn. la de paja en esta Isla de Mallorca y 40 mrs. vn. la racion de pan, 8 rs. vn. la de cevada y 3 rs. vn. la de paja en las Islas de Menorca é Iviza, se hace saber al público para que el que lo quiera mejorar en el todo ó por partes acuda el dia 25 del corriente ó los doce de su mañana en el patio del palacio nacional y abitacion de la Intendencia en donde se efectuará el 2.<sup>o</sup> Palma 10 de Junio de 1822.—Por mandado de S. S.—Juan María Riera.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.